



RADICADO 05266-31-10-002-2013-00341-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Previo a continuar con la entrega de dineros en el presente proceso, se REQUIERE a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito, que incluya todos los abonos recibidos, de conformidad con el contenido del artículo 446 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, queda suspendida la entrega de títulos, hasta tanto se cumpla con el citado requisito de aportar la liquidación, máxime que la última liquidación del crédito aprobada al interior del proceso, se realizó hasta el mes de julio de 2021.

Se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN del poder que realiza el estudiante de derecho DUBÁN ALEXANDER GARCÍA MESA, identificado con la cédula N° 1.037.608.854, con las mismas facultades conferidas en el poder otorgado por la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso. En consecuencia, se le reconoce personería, para seguir representando a la actora, ROSA EDILMA LOAIZA al estudiante de derecho, adscrito al Consultorio Jurídico “MARCELINO VÉLEZ BARRENECHE” de la Institución Universitaria de Envigado a JUAN SEBASTIÁN OSPINA LINARES, identificado con cédula No. 1.037.670.885.

NOTIFÍQUESE,

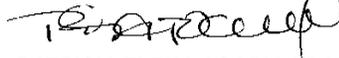
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 78
Fijado hoy, 26 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría
del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO
Secretaria